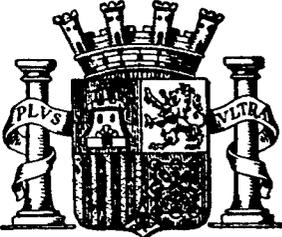


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Presidencia

La legislación sobre Clases pasivas, que el Gobierno ha mantenido en vigor declarándola subsistente por exigencias de realidad, conserva preceptos de antiguo origen que, por explicable motivos de restricción en los gastos y en la acumulación de haberes, declaran incompatible el percibo de éstos con cualesquiera otros que se paguen con cargo a fondos del Estado, las provincias o los Municipios.

Tan justificada norma ha de mantenerse como criterio general, pero la práctica ha mostrado que en su rigor inflexible llega a alguna injusticia absurda, impidiendo a los soldados que se inutilizaron al servicio de la Patria percibir exiguos haberes que no llegan siquiera a una peseta diaria, y, al propio tiempo, trabajar como jornaleros al servicio de un Ayuntamiento o una Diputación.

Para corregir esta falta de equidad, cumpliendo acuerdo del Consejo de Ministros, al que se dió cuenta del caso, como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los haberes que como retirados por causa de inutilidad o anejos a la medalla de Sufrimientos por la Patria, percibieren las clases e individuos de tropa son compatibles con el cobro de los que correspondan a las mismas personas como jornaleros al servicio del Estado o de las Corporaciones provinciales o locales.

Dado en Madrid a ocho de agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

(De la Gaceta núm. 221.)

Ministerio de Hacienda

Como las nuevas disposiciones circunstanciales de la organización de los Ejércitos de mar y tierra no han pretendido crear el derecho a pensión de retiro para quienes no lo tenían sino elevar al máximo grado el de quien ya lo tuviese reconocido, se hace necesario declararlo así, en observancia a lo ordenado en el artículo quinto del real decreto de 22 de octubre de 1926 y disposiciones complementarias en plena vigencia hoy por virtud del decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de abril de 1931.

Por ello, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con el mismo y a propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declara en suspenso el vigor de los preceptos del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, en cuanto atañe a los empleados militares, así del Ejército como de la Armada, acogidos al régimen que establecieron los decretos de los Ministerios de la Guerra y de Marina de 25 y 29 de abril y 23 de junio últimos y órdenes complementarias dictadas para su aclaración y ejecución que se especifican en el anejo adjunto.

Esta suspensión de efectos del Estatuto regirá solamente para los acogidos a las referidas disposiciones por expresa solicitud que se hubiera presentado oficialmente dentro de los plazos señalados en aquéllas, pero de ninguna manera a solicitantes anteriores o posteriores a las indicadas fechas.

Art. 2.º Los funcionarios acogidos a quienes correspondiera, según el Estatuto, el régimen de su título primero, serán clasificados, cualquiera que fuese el tiempo de servicios en su empleo actual, estimándose como sueldo regulador y cuantía de la pensión de retiro el sueldo, en el sentido amplio, hoy ya declarado, que a la sazón disfrutasen.

Art. 3.º (En atención al carácter especialísimo de esta suspensión, cuyos efectos quedarán absolutamente extinguidos con la muerte o renuncia de los derechos o posible al-

teración de los mismos por disposición de las Cortes, teniendo, por tanto, el carácter de verdaderas obligaciones a extinguir, estos haberes que en clasificación por retiro sean reconocidos por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en representación del Ministerio de Hacienda, se satisfarán con cargo a un nuevo artículo que al efecto se crea en la Sección 4.ª «Clases pasivas», de las «Obligaciones generales del Estado», con la denominación de «Retirados de Guerra y Marina», con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de 1931.

Dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda.
INDALECIO PRIETO TUERO

ANEJO

Disposiciones dictadas sobre retiro por el Ministerio de la Guerra.

Decreto de 25 abril 1931 (D. O. número 94).—Dicta normas para el retiro voluntario de Generales, jefes y oficiales y sus asimilados de las Armas y Cuerpos del Ejército.

Decreto de 29 abril 1931 (D. O. número 96).—Amplía y aclara el anterior.

Orden de 5 mayo 1931 (D. O. número 99).—Aclara el artículo cuarto del decreto de 25 abril.

Decreto de 6 mayo 1931 (D. O. número 101).—Trata de las pensiones que dejará a sus familias el personal que se retire con arreglo al decreto de 25 abril.

Orden de 9 mayo 1931 (D. O. número 105).—Preceptúa que los Generales, jefes y oficiales y sus asimilados que sean Caballeros de la Orden de San Fernando se retirarán con el empleo y sueldo inmediato.

Orden de 12 mayo 1931 (D. O. número 105).—Ampliando plazo para acogerse a los beneficios de retiro al personal con destino en nuestras Posesiones del Sahara y Guinea.

Orden de 13 mayo 1931 (D. O. número 106).—Hace extensivos los beneficios del decreto sobre retiros, al

personal de jefes y oficiales al servicio de otros Ministerios.

Decreto de 13 mayo 1931 (D. O. número 107).—Deroga el de 8 de febrero de 1928, que alteraba las edades para el retiro de los Capellanes Castellanos, y restablece las consignadas en el artículo 36 de la ley Constitutiva del Ejército.

Decreto de 18 mayo 1931 (D. O. número 108).—Deroga el de 30 de octubre de 1927, que alteraba las edades para el retiro de los oficiales menores de Guardias Alabarderos.

Decreto de 15 mayo 1931 (D. O. número 108).—Establece las normas a que deberán ajustarse, para ser retirados, los Guardias del suprimido Cuerpo de Alabarderos.

Orden de 18 mayo 1931 (D. O. número 108).—Aclara el artículo segundo del decreto de 25 de abril.

Orden de 26 mayo 1931 (D. O. número 116).—Hace extensivo el decreto de retiros de 21 de abril al personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros y a los dibujantes del Ejército.

Decreto de 29 mayo 1931 (D. O. número 118).—Prorroga el plazo de admisión de instancias.

Orden de 15 junio 1931 (D. O. número 131).—Concede asimilación a los Cuerpos auxiliares de Intendencia e Intervención, para efectos de retiro, en análogas condiciones que el personal del Material de Artillería.

Orden de 19 junio 1931 (D. O. número 136).—Concede determinados beneficios a los alférezes de la escala de reserva y asimilados que hayan solicitado el retiro, con arreglo al decreto de 29 de abril.

Orden de 23 junio 1931 (D. O. número 138).—Ibidem.

Orden de 21 junio 1931 (D. O. número 138).—Dispone que los beneficios últimamente concedidos a los alférezes de la Escala de reserva que se acojan al decreto sobre retiros, les serán también aplicados a los que lo tengan ya solicitado, y ampliando en diez días el plazo para acogerse.

Decreto de 24 junio 1931 (D. O. número 142).—Establece que la revisión de los ascensos por méritos de guerra no se verificará con los que se acojan al decreto sobre retiros.

Orden de 17 julio 1931 (D. O. número 158).—Aclara las órdenes de 19 y 23 de junio y primero de julio en el sentido de que los beneficios a que aquellas disposiciones se refieren alcanzan también al personal de los Cuerpos político-militares asimilados a los empleos de teniente o alférez.

Orden de 26 junio 1931 (D. O. número 165).—Dispone que a todos los jefes y oficiales de la extinguida Escala de reserva se les conceda un 1.º y 2.º plazo de veinte días para que puedan acogerse a los beneficios de retiro, alcanzándose los que las últimas disposiciones determinan, siempre que se cuente con veinte o más años de servicios con abonos.

Para clases de trabajo

se sujetarán las clases de segunda categoría y sus asimilados para poder solicitar el retiro.

Orden de 16 julio 1931 (D. O. número 158).—Dispone que los cabos y soldados en segunda y tercera situaciones en prácticas en las vías férreas civiles podrán acogerse a los beneficios de retiro.

Orden de 16 julio 1931 (D. O. número 158).—Dispone que los cabos y soldados en segunda y tercera situaciones en prácticas en las vías férreas y civiles podrán acogerse a los beneficios de retiro.

Decreto de 8 julio 1931 (D. O. número 150).—Autoriza a las clases de tropa que prestan el servicio de Agentes en las Compañías ferroviarias para acogerse al decreto de retiros.

Orden de 27 julio 1931 (D. O. número 165).—Dispone que la edad para el retiro forzoso de los sargentos del Ejército sea la de cuarenta y ocho años.

Por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, se concede al personal de Aviación un plazo de veinte días, a contar de la publicación de su Escalafón, para solicitar su baja en aquél o el retiro en las condiciones del decreto de 25 de abril.

Disposiciones dictadas sobre retiros por el Ministerio de Marina.

Decreto de 23 junio 1931 (D. O. número 139).—Concede el retiro, con el sueldo entero de su empleo, a los Generales, jefes y oficiales de la Armada que lo soliciten, llevando al menos veinte años de servicio.

Decreto de 9 julio 1931 (D. O. número 151).—Amplía el plazo de diez días concedido en el anterior decreto, aclarándolo en cuanto al concepto, sueldo, impuestos, cruces, etc.

Decreto de 10 julio 1931 (D. O. número 155).—Concede el retiro, con el sueldo entero, a las Clases subalternas de la Armada, disfrutando, además, quinquenios, cruces, utilidades, cédula, etc., como en activo. Deben llevar nueve años de servicios.

Orden de 5 agosto 1931 (D. O. número 174).—Dictando reglas para que perciban sus haberes, con cargo al presupuesto de Marina, los retirados cuya clasificación pasiva esté pendiente y hasta que Hacienda resuelva.

(De la Gaceta núm. 220).

Ministerios de la Guerra, Marina y Hacienda

Para dar cumplimiento a los decretos de los Ministerios de Guerra y Marina, relativos a la concesión de retiros extraordinarios, y a fin de que los interesados no sufran perjuicio...

Ministros de la Guerra, Marina y Hacienda,

Vengo en disponer:

Primero. Que interin recaiga acuerdo de la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, concediendo los haberes pasivos que correspondan al personal del Ejército y de la Armada, retirado con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio últimos, y disposiciones complementarias, perciba los correspondientes al mes de agosto y sucesivos por la Pagaduría de dicha Dirección y Delegaciones de Hacienda de los puntos por donde tiene consignado el retiro, previa presentación de un certificado de clasificación provisional, expedido por el Ministerio de la Guerra o el de Marina, en el que conste los haberes que le correspondan.

Segundo. Los certificados de clasificación provisional tendrán, desde luego, igual consideración que los títulos definitivos, a todos sus efectos, y practicada en su día por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la clasificación definitiva, serán congeados por los títulos correspondientes.

Tercero. Los excesos o defectos de clasificación definitiva, en relación con la provisional, serán compensados mediante aumentos o disminuciones, respectivamente, en el haber mensual que a los interesados se les liquide en la primera nómina siguiente a la clasificación definitiva que expresará tal extremo.

Dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

El Ministro de Marina,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

El Ministro de Hacienda
INDALECIO PRIETO TUERO

Ministerio de la Gobernación

El impuesto de Cédulas personales supone un recargo para el contribuyente por utilidades, territorial e industrial o minería y para el que satisface alquileres por fincas o locales que no se destinen a industria fabril o comercial.

Las tarifas establecidas por el Estatuto provincial resultan excesivamente elevadas y no responden a un cálculo proporcional, ni por lo que respecta a la base tributaria ni en la cuantía del impuesto.

Es necesario, pues, reformar las tarifas; mas esto no puede hacerse de momento con la debida amplitud, porque se produciría a las Diputaciones provinciales...

hechos los padrones y las listas cobradoras, en cuyos trabajos se invierten más de cinco meses.

No cabe otra cosa para anticipar en lo posible la reforma, ya en preparación, y beneficiar al contribuyente, que la reducción de las diferentes clases de cédulas, salvo las cuatro primeras de cada tarifa, compensando el importe de dicha reducción con exigir a los militares y sus asimilados la cédula que les corresponda por el sueldo que disfruten al igual que los demás que perciben rentas de trabajo, y estableciendo un recargo sobre el exceso que representan las bases máximas de las tres tarifas.

Es oportuno también eximir del recargo de soltería a los viudos y concretarlo a los solteros varones mayores de treinta años, e igualmente limitar la cédula especial de cónyuge a las esposas de los contribuyentes incluidos en las cuatro primeras clases de las tres tarifas.

Procediendo así, quedan aceptadas y reducidas a unidad la mayor parte de las modificaciones que muchas Diputaciones provinciales han propuesto recientemente, conforme a los artículos 46 y 47 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925.

Por lo tanto, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda anulada la disposición C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Art. 2.º La disposición D) de dicho artículo 226 queda ampliada añadiendo: "Y el que se establezca de 250 pesetas por cada 10.000; 5.000 y 2.000 que excedan de 60.000; 15.000 y 20.000 o 18.000; 16.000 y 15.000, que representen las bases máximas de las tres tarifas.

Art. 3.º La edad de veinticinco años que fija la disposición L) del citado artículo 226 queda elevada a treinta años, y suprimido el impuesto de soltería para los viudos.

Art. 4.º La cédula de cónyuge, de que trata la disposición M) del repetido artículo 226, queda reducida a las esposas de los contribuyentes incluidos en las cuatro primeras clases de las tres tarifas.

Art. 5.º Quedan rebajadas en la tarifa primera las clases 5.ª, 6.ª y 7.ª, en un 20 por 100; 8.ª, 9.ª y 10.ª, en un 25; 11.ª, 12.ª y 13.ª, en un 30; 14.ª, en un 35, y 15.ª y 16.ª, en un 40. En la tarifa segunda, las clases 5.ª y 6.ª, en un 20 por 100, 7.ª y 8.ª, en un 25; 9.ª y 10.ª, en un 30; 11.ª, en un 35; 12.ª y 13.ª, en un 40, y la clase especial, en un 10 por 100.

las Diputaciones provinciales que la misma indique cifren aquéllos y sirvan así como elemento de juicio previo al ultimar la reforma del impuesto en cuestión.

Dado en Madrid a siete de agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA

(De la Gaceta núm. 220.)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el decreto de esta fecha.

He tenido a bien resolver se publiquen en la Gaceta de Madrid las tarifas para la exacción del impuesto de cédulas personales, expresando el importe de sus clases, el tanto por ciento de rebaja, lo que supone la misma y el líquido exigible a los contribuyentes, debiendo, pues, entenderse anulado cuanto se oponga al mencionado decreto y esté comprendido en los artículos 226 y 227 del Estatuto provincial e Instrucción de 4 de noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias de uno y otra.

Madrid, 7 de agosto de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Director general de Administración.

TARIFA PRIMERA

Por rentas de trabajo.

Clase	Importe	Tanto por ciento de rebaja	Supone la rebaja	Líquido
1.ª	1.000	—	—	Por cada 10.000 pesetas que excedan de 60.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.
2.ª	750	—	—	750
3.ª	500	—	—	500
4.ª	350	—	—	350
5.ª	250	20	50	200
6.ª	210	20	42	168
7.ª	190	20	38	152
8.ª	120	25	30	90
9.ª	63	25	15,75	47,25
10.ª	50	25	12,50	37,50
11.ª	40	30	12,00	28,00

TARIFA SEGUNDA

Por contribuciones directas.

Clase	Importe	Tanto por ciento de rebaja	Supone la rebaja	Líquido
1.ª	1.000	—	—	Por cada 5.000 pesetas que excedan de 15.000 anuales, se satisfará un recargo de 250.
2.ª	860	—	—	860
3.ª	430	—	—	430
4.ª	398	—	—	398
5.ª	280	20	56	224
6.ª	175	20	35	140
7.ª	97	25	24,25	72,75
8.ª	73	25	18,25	54,75
9.ª	55	30	16,50	38,50
10.ª	35	30	10,50	24,50
11.ª	17	35	5,95	11,05
12.ª	8	40	3,20	4,80
13.ª	3	40	1,20	1,80

TARIFA TERCERA

Por alquileres que no se destinen a industria fabril o comercial.

Clase	Importe	Tanto por ciento de rebaja	Supone la rebaja	Líquido
1.ª	1.000	—	—	Por cada 2.000 pesetas que excedan de 20.000, 18.000, 16.000, ó 15.000 según el número de habitantes se satisfará un recargo de 250.
2.ª	750	—	—	750
3.ª	400	—	—	400
4.ª	300	—	—	300
5.ª	200	20	40	160
6.ª	100	20	20	80
7.ª	70	25	17,50	52,50
8.ª	50	25	12,50	37,50
9.ª	30	30	9,00	21,00
10.ª	15	30	4,50	10,50
11.ª	7	35	2,45	4,55
12.ª	3	40	1,20	1,80
13.ª	1,50	40	0,60	0,90
Especial	1	10	0,10	0,90

Madrid, 7 de agosto de 1931.—Miguel Maura.

(De la Gaceta núm. 220)

Subsecretaría

Secretaría

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

de división D. José Riquelme y López Bago, que actualmente manda la tercera división orgánica, la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de San Hermenegildo, con la antigüedad de 4 de abril del corriente año, debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, se concede al General de brigada D. Juan García y Gómez Caminero la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la placa de San Hermenegildo, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de enero de 1930.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

SERVICIOS DE CRÍA CABALLAR

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de llevar a la práctica cuanto previene el decreto del Gobierno provisional de la República de 21 de julio próximo pasado, que adscribe al Ministerio de Fomento los servicios de Cría Caballar dependientes hasta entonces del de la Guerra, e interesada ya por este Departamento del de Hacienda, la transferencia a favor de aquel, de los créditos afectos a los referidos servicios correspondientes al último cuatrimestre del año en curso, se hace preciso dictar las normas a que ha de ajustarse la referida cesión y a cuyo efecto, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Una comisión de este Ministerio, que actuará con facultades delegadas del mismo, integrada por el comandante de Caballería D. Francisco Muñiz Rodríguez, Comisario de Guerra D. Carlos Gil Gárate, veterinario mayor D. Enrique Ponce Romero y teniente de Intendencia don Fernando López Uruñuela, se personará conjuntamente con otra que se designe por el Ministerio de Fomento, a cuyo efecto los jefes de las referidas comisiones se pondrán previamente de acuerdo para la ejecución de este servicio, en los nueve Depósitos de Sementales, Yeguada militar de Jerez de la Frontera y Secciones destacadas de los mismos, para presenciar la entrega de efectos y ganado de los referidos Establecimientos a la comisión de Fomento mencionada, levantando las correspondientes actas para su inmediato envío a este Ministerio.

La comisión indicada del Ministerio de la Guerra efectuará los necesarios viajes por cuenta del Estado, percibiendo en los mismos y durante el tiempo de su comisión, las dietas reglamentarias.

Art. 2.º Realizada la entrega de los efectos y ganado existentes en los referidos Establecimientos, la comisión redactará y elevará a este Ministerio una memoria en la que consten cuantos detalles sea conveniente conocer en relación con las operaciones efectuadas.

Art. 3.º Los primeros jefes de los Establecimientos, una vez llevada a cabo la entrega de los mismos, dispondrán la oportuna rendición de sus cuentas de caudales y efectos, haciendo remesa de los fondos de todas clases que pudieran existir en los mismos, al capitán de Intendencia, pagador del Depósito Central de Remonta y Compra, para su ingreso en la Caja intervenida del mismo.

Art. 4.º Recibidos en el mencionado Depósito los remanentes de caudales de todos los Establecimientos, el primer Jefe de aquél, dará cuenta a este Ministerio del montante de las existencias que, unidas a las transferidas por la Caja de la extinguida Sección de Caballería y Cría Caballar, serán reintegradas en el Ministerio de Hacienda a disposición del de Fomento.

Art. 5.º A medida que vayan efectuándose las entregas de cada uno de los Establecimientos y terminadas las operaciones concernientes a ellas, tanto por la comisión de Guerra como por los primeros jefes de aquéllos, se dará cuenta telegráfica a este Ministerio para que se disponga la situación definitiva del personal de jefes y oficiales, contratados y tropa, de acuerdo con lo que previene el decreto de 21 de julio ya citado. Igualmente este Ministerio dispondrá lo conveniente sobre el archivo de la documentación existente en aquéllos.

Art. 6.º En armonía con lo que se dispone en el artículo quinto del decreto mencionado, por el primer jefe de la Yeguada Militar de Jerez de la Frontera, se procederá, con fecha 31 del corriente mes, a la cancelación de los contratos de arrendamientos que actualmente pudieran estar en vigor.

Art. 7.º Teniendo en cuenta que en primero del próximo mes de septiembre deberá el Ministro de Fomento haberse hecho cargo de la totalidad de estos servicios de Cría Caballar, los primeros jefes de las Dependencias afectadas procederán con la mayor urgencia a la formación de los oportunos inventarios, estando dispuestos con la posible rapidez a efectuar las entregas el día que de antemano se determine por la comisión señalada en el artículo primero.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Circular. Excmo. Sr.: El ajuste del tiempo servicio, incluidos los abonos que procedan, es base para la concesión de las diversas categorías de la Orden Militar de San Hermenegildo, y pensiones a ellas anexas. Este hecho por sí solo muestra la importancia del referido ajuste y la escrupulosidad con que deben hacerse los mencionados abonos, sin que quepa admitir errores en asunto de tal naturaleza, pues si existen dudas deben ser previamente consultadas, y los ajustes o liquidaciones de tiempo cuidadosamente revisados, antes de su envío al Consejo Director de las Asambleas de San Fernando y San Hermenegildo. Por ello y para que en dichos ajustes presida un criterio único, he tenido a bien disponer:

Primero. Cuando para los abonos de tiempo se menciona «de tal a tal fecha», ambas serán de abono, y, por lo tanto, habrán de ser tiempo abonable, con arreglo a las disposiciones que se citen.

Segundo. Si al tomarse la mitad o tercio de tiempo para abonos resulta un número mixto o fracción de día, se tomará el entero inmediatamente superior.

Tercero. El jefe u oficial que autorice la hoja de servicios estampará especialmente su conformidad con los abonos que figuran en la tercera subdivisión, haciéndolo al final de ésta y siendo el único responsable de su exactitud.

Cuarto. El informe que figure en las propuestas para ingreso, ascenso o pensión, debe ser de puño y letra de quien informa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el Comisario de Guerra de segunda clase, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de la tercera división orgánica, D. Lorenzo Dobón Lázaro, pase "Al Servicio del Protectorado" por haber sido destinado a ocupar el cargo de interventor delegado de la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Central de Intervenciones Militares de Melilla, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 30 de julio próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos,
Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el suboficial del regimiento Infantería 35 D. Santiago Puig Seguí, pase destinado de plantilla a la Escuela de Tiro (Sección de Infantería), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

INVALIDOS

Excmo. Sr.: He dispuesto quede sin efecto la disponibilidad concedida por orden de 31 del pasado mes (D. O. número 170) al comandante de Infantería D. Joaquín Benedicto Peñalva, que tenía su destino en la suprimida Circunscripción de reserva de Valdehorras, 64, toda vez que el mismo fué baja en esta unidad por otra de 3 del citado mes y año (D. O. núm. 146), como consecuencia de habersele concedido su ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Señores generales de la primera y octava divisiones orgánicas e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de Infantería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Morote Lucio-Villegas y termina con D. Segundo Gallego de la Granja, la pensión de las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coronel.

D. Mariano Morote Lucio-Villegas, pensión de placa, con la antigüedad de 14 abril 1931, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a partir de 1 mayo 1931. Cursó la documentación el Capitán general de la sexta región.

Teniente coronel.

D. Fermín Casas Arruga, pensión de placa, con la antigüedad de 6 junio 1931, con la pensión anual de 1.200

pesetas, a partir de 1 junio 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería Gerona, 22.

Comandantes.

D. Ricardo García Poveda, pensión de cruz, con la antigüedad de 23 mayo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1931. Cursó la documentación el Gobierno militar de Logroño.

D. Buenaventura González Martín, pensión de cruz, con la antigüedad de 14 mayo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería Zaragoza, 12.

D. Emilio Alvargonzález Matalobos, pensión de cruz, con la antigüedad de 28 abril 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1931. Cursó la documentación la primera división.

D. Antonio Escoda Xatruch, pensión de cruz, con la antigüedad de 4 abril 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1931. Cursó la documentación la Zona de Madrid 1.

D. Rogelio Gorgojo Lezcano, pensión de cruz, con la antigüedad de 7 mayo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería Gerona, 22.

D. José Vendrell Ferrer, pensión de cruz, con la antigüedad de 18 mayo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Tarragona, 19.

D. Secundino Serrano Balmaseda, pensión de cruz, con la antigüedad de 6 junio 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 julio 1931. Cursó la documentación la Escuela de Estudios Superiores.

D. Ernesto Durán y Sánchez Lamadrid, pensión de cruz, con la antigüedad de 5 marzo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 abril 1931. Cursó la documentación la Capitanía general de la segunda región.

Capitán.

D. Segundo Gallego de la Granja, pensión de cruz, con la antigüedad de 9 mayo 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 de junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Valladolid, 36.

Madrid, 8 agosto 1931.—Azafía.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Jacinto Roses Gutiérrez y termina con D. Cándido Cueto Castro, la placa de la referida Orden con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel D. Jacinto Roses Gutiérrez, placa, con antigüedad de 21 octubre 1931. Cursó la documentación el regimiento Andalucía, 52.

Otro, D. Angel Toledo García, placa, con antigüedad de 30 junio 1931. Cursó la documentación la Capitanía general de Canarias.

Otro, D. Fernando López y López de Beaubé, placa, con la antigüedad de 30 junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Lugo, 43.

Otro, D. Jesús Masia Oltra, placa, con antigüedad de 29 mayo 1931. Cursó la documentación el batallón de montaña 2.

Otro, D. Manuel Pazós Ostenero, placa, con antigüedad de 30 junio 1931. Cursó la documentación el regimiento España, 46.

Comandante, D. Tomás Moreno López de Haro, placa, con antigüedad de 29 junio 1931. Cursó la documentación la tercera división orgánica.

Otro, D. Juan Moreno de Guerra Alonso, placa, con antigüedad de 29 junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Madrid, 1.

Otro, D. Ricardo Motta Miegimolle, placa, con antigüedad de 30 mayo 1931. Cursó la documentación la Zona núm. 18.

Otro, D. José Simón Calcaño, placa, con antigüedad de 7 junio 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 17.

Otro, D. Eugenio Saldaña Zambraño, placa, con antigüedad de 24 abril 1931. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta región.

Otro, D. Fernando Díaz Aguado y García, placa, con antigüedad de 30 junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Madrid, 1.

Capitán, D. Juan Díaz Palau, placa, con antigüedad de 28 junio 1931. Cursó la documentación la Zona de Madrid, 1.

Otro, D. Cándido Cueto Castro, placa, con antigüedad de primero julio 1931. Cursó la documentación la Zona de León, 47.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—Azafía.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel médico, retirado, D. Migual Manero Yangüas, la pensión de la Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de marzo de 1926, debiendo percibirla a partir de primero de abril del corriente año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Infantería D. Antonio Prieto Bustos, la pensión de la Cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que la antigüedad en la cruz del comandante de Caballería, retirado, D. Javier Soto Reguera sea rectificad, asignándole la de 20 de enero de 1925, en vez de la de 7 de marzo del mismo año con que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Caballería D. Juan Martín Gómez, actualmente retirado en Madrid, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 31 de octubre de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de Caballería D. Emiliano Fernández Salazar, con destino en el regimiento 4 de dicha Arma, la pensión de cruz de la citada Orden, con la antigüedad de 20 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Infantería D. Rafael Azcárraga Wilians, la pensión de la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de mayo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de Caballería D. Manuel Arias Berges, retirado en Burgos, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 13 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de corbeta D. Pascual Cervera Jácome, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 16 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he te-

nido a bien conceder al personal de la Armada, comprendido en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Carlier Rivas y termina con D. Joaquín Matos Calderón, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad que respectivamente se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

RELACION QUE SE CITA

Capitán de fragata, D. Antonio Carlier Rivas, pensión de cruz, con la antigüedad de 12 abril 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1931. Cursó la documentación el Departamento de Cádiz.

Otro, D. Joaquín López Cortijo, pensión de cruz, con la antigüedad de 20 enero 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 febrero 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante Infantería Marina, don Joaquín Matos Calderón, pensión de cruz, con la antigüedad de 19 abril 1931, con la pensión anual de 600 pesetas, a partir de 1 mayo 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 8 de agosto de 1931.—Azaña.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 14 de julio último, he tenido a bien conceder la medalla de sufrimientos por la patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia, al askari que fué de las disueltas tropas de Policía de Ceuta y posteriormente de la Mehal-la Jalifina de Tetuán, i Buselham Ben Mustafá el Hevivi, núm. 3.933, por haber sido herido por el enemigo en Budir, el 9 de mayo de 1922, invirtiendo más de cuarenta días en la curación de sus heridas y serle de aplicación el artículo 2.º de los adicionales de la Ley de 7 de julio de 1921 (*Colección Legislativa* núm. 273) y los 50 y 52 del Reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

EDIFICIOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Director de la Fábrica de Artillería de Trubia dirigió a este Ministerio en 28 de julio para-

do, consultando sobre la construcción, entretenimiento y administración de los pabellones-viviendas dentro de las Fábricas de Artillería, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las órdenes de 10 de junio de 1930 (D. O. núm. 128) y la de 25 de abril último (D. O. núm. 94), en las que se restablece en toda su fuerza y vigor los apartados a) y b) del artículo 14 del reglamento para el régimen y servicio interior de los Establecimientos fabriles a cargo del Cuerpo de Artillería, aprobado por orden de 30 de junio de 1906 (C. L. núm. 114), he tenido a bien disponer, que cuanto se relaciona con la construcción, administración y entretenimiento, así como la adjudicación y régimen de los pabellones-viviendas dentro de los Establecimientos fabriles a cargo del Cuerpo de Artillería, será de la competencia y atribuciones de las Juntas Facultativa y Económica de las Fábricas, dejando de intervenir en estos asuntos el Patronato de Casas Militares.

Lo comunico a E. V. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para entretenimiento y conservación del material de las tropas de Escuela Práctica y polígono e Instrucción general teórico-práctica" formulado por el batallón de Zapadores Minadores 5, he tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 3.100 pesetas a la propuesta eventual del capítulo 15, artículo cuarto, sección cuarta del vigente Presupuesto, aprobada por orden circular de 6 de julio próximo pasado (D. O. núm. 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

Intervención General

REENGANCHES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en las órdenes circulares de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191) y 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), he tenido a bien

disponer se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificados por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los períodos que les correspondan y antigüedad en los mismos que se les señala, la cual da principio con el sargento Enrique Mateo Luengo y termina con el cabo José Gimeno Barrachina; debiendo surtir efectos las clasificaciones en los Cuerpos, Unidades y Dependencias a que actualmente pertenecen los interesados, teniendo en cuenta que las propuestas fueron cursadas por los Cuerpos, Unidades y Dependencias que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de julio de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Sargento, Enrique Mateo Luengo, del regimiento Infantería, 1, tercero, 1 junio 1931.

Músico de segunda, Federico Rodríguez Márquez, del regimiento Infantería, 1, primero, 1 febrero 1931.

Sargento, José Mármol Pérez, del regimiento Infantería, 3, segundo, 1 julio de 1931.

Sargento, Emilio Rogel Alvado, del regimiento Infantería, 4, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Eduardo Carrasco Sánchez, del regimiento Infantería, 5, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Manuel Borrás Hijar, del regimiento Infantería, 5, primero, 1 junio 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Músico de segunda, Diego Sendra Villarroya, del regimiento Infantería, 5, primero, 30 julio 1931.

Sargento, Vicente Rus Arias, del regimiento Infantería, 6, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Hipólito Esteban Hernández, del regimiento Infantería, 6, tercero, 1 junio 1931.

Sargento, Ignacio Martínez Alegría, del regimiento Infantería, 6, segundo, 10 julio 1931.

Sargento, Emilio González Córdoba, del regimiento Infantería, 6, segundo, 6 julio 1931.

Sargento, Rafael Hernández Pérez, del regimiento Infantería, 6, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Roger Díaz Castellón, del regimiento Infantería Sicilia, 7, primero, 1 junio 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, D. Víctor Méndez de los Reyes, del regimiento Infantería Soria, 9, tercero, 31 julio 1931.

Sargento, Santiago Serapio Pérez Díaz, del regimiento Infantería Soria, 9, primero, 1 agosto 1926. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Santiago Serapio Pérez Díaz, del regimiento Infantería Soria, 9, segundo, 1 agosto 1931.

Sargento, Manuel Vega Frutos, del regimiento Infantería Soria, 9, primero, 1 abril 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Cabo, Carmelo Rojas González, del regimiento Infantería Soria, 9, primero, 1 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril 1931. D. O. núm. 91, a partir de primero de enero 1931, rectificación.)

Sargento, José Robles Robles, del regimiento Infantería Córdoba, 10, tercero, 26 mayo 1931.

Suboficial, D. Rafael Méndez Andel, del regimiento Infantería San Fernando, 11, tercero, 7 abril 1927.

Sargento, Juan López Morales, del regimiento Infantería, 11, primero, 1 julio 1931.

Sargento, Gaspar Jiménez Gómez, del regimiento Infantería San Fernando, 11, segundo, 4 julio 1931.

Sargento, Justo Haya Pello, del regimiento Infantería, 11, primero, 1 marzo 1931.

Cabo, Isidro Hernández Martín, del regimiento Infantería San Fernando, 11, segundo bienal, 21 diciembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril último (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Narciso Ambrosio Amado, del regimiento Infantería San Fernando, 11, primero, 11 marzo 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril último (D. O. número 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Narciso Ambrosio Amado, del regimiento Infantería San Fernando, 11, segundo bienal, 11 marzo 1931.

Sargento, José Gómez Calderón, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, tercero, 26 junio 1931.

Sargento, Edilberto Pérez Serrano, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Luis López Belle, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, segundo, 19 julio 1931. (Orden circular de 7 de diciembre de 1925 (Colección Legislativa núm. 417).)

Sargento, Santiago Méndez Ferreiro, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, primero, 1 mayo 1931.

Suboficial, D. Francisco Claver Martínez, del regimiento Infantería Mallorca, 13, cuarto, 23 marzo 1931.

Sargento, Fernando Manjón Revette, del regimiento Infantería Mallorca, 13, tercero, 1 agosto 1931.

Maestro de banda, D. Emilio Natividad Núñez, del regimiento Infantería Mallorca, 13, cuarto, 1 junio 1931.

Sargento, Jacinto Mata Hernández, del regimiento Infantería Extremadura, 15, tercero, 13 junio 1931.

Sargento, Justo Toranzo Nielgo, del regimiento Infantería Extremadura, 15, primero, 1 abril 1931.

Músico de segunda, Constantino Guillamón Morales, del regimiento Infantería Extremadura, 15, primero, 1 mayo 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas, rectificación.)

Suboficial, D. Enrique Gallardo Guerrero, del regimiento Infantería, 17, cuarto, 1 junio 1931.

Sargento, D. Manuel Bart Bernal,

del regimiento Infantería Galicia, 19, tercero, 21 abril 1931.

Suboficial, D. Juan Avinet Arnau, del regimiento Infantería Guadalajara, 20, cuarto, 25 junio 1931.

Sargento, José Albors Llibrez, del regimiento Infantería Guadalajara, 20, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Adolfo Bernal García, del regimiento Infantería Guadalajara, 20, segundo, 4 julio 1931.

Sargento, Tomás Rupérez Frías, del regimiento Infantería, 20, segundo, 3 julio 1931.

Sargento, Dionisio Recuenco Moreno, del regimiento Infantería Aragón, 21, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Luis Luna Domínguez, del regimiento Infantería Gerona, 22, primero, 1 julio 1931.

Sargento, Manuel Llera Arasco, del regimiento Infantería Gerona, 22, primero, 1 junio 1931.

Sargento, José Santas Cid, del regimiento Infantería, 23, tercero, 11 agosto 1931.

Músico de segunda, Alejandro Subero Pastor, del regimiento Infantería, 23, tercero, 2 julio 1931.

Sargento, Nicolás Merino Villanueva, del regimiento Infantería, 24, tercero, 11 junio 1931.

Músico de primera, Joaquín Roldán Siles, del regimiento Infantería, 24, tercero, 19 julio 1931.

Sargento, Luis Pau Salazar, del regimiento Infantería, 25, primero, 1 junio 1931.

Músico de segunda, Antonio Izquierdo Filones, del regimiento Infantería La Albuera, 26, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Cristóbal Quílez Monzón, del regimiento Infantería Cuenca, 27, primero, 1 febrero 1931.

Sargento, Andrés Valero Martínez, del regimiento Infantería Cuenca, 27, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, Felipe Salafranca del Solar, del regimiento Infantería Cuenca, 27, primero, 1 julio 1931.

Músico de primera, Marcelino García de Mendoza y Abad, del regimiento Infantería Cuenca, 27, tercero, 1 julio 1931.

Cabo, Juan Sánchez Rincón, del regimiento Infantería La Constitución, 29, primero, 28 julio 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Juan Sánchez Rincón, del regimiento Infantería La Constitución, 29, segundo bienal, 28 julio 1931.

Cabo, Juan Díaz Gutiérrez, del regimiento Infantería La Constitución, 29, primero, 28 julio 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Juan Díaz Gutiérrez, del regimiento Infantería La Constitución, 29, segundo bienal, 28 julio 1931.

Sargento, Valentín Pascual Guisjarro, del regimiento Infantería Lealtad, 30, tercero, 26 abril 1931.

Sargento, Ginés Sanz Ballesta, del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 1 febrero 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 10 marzo 1931.

Sargento, Cipriano Ruiz Gil, del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 1 abril 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Bartolomé Collado Ramírez, del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 2 marzo 1931.

Sargento, Esteban Sáez García, del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 1 mayo 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Músico de segunda, Antonio Ortega Rodrigo, del regimiento Infantería Lealtad, 30, primero, 10 mayo 1931.

Suboficial, D. Emilio Sánchez García, del regimiento Infantería Asturias, 31, cuarto, 21 junio 1931.

Sargento, Marcelino Pérez González, del regimiento Infantería Asturias, 31, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Elías Muñoz Rodríguez, del regimiento Infantería Asturias, 31, segundo, 9 julio 1931.

Cabo, Agustín Romero Simarro, del regimiento Infantería Asturias, 31, segundo bienal, 21 diciembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Sargento, Juan Jiménez Huertas, del regimiento Infantería Sevilla, 33, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Vicente Lorbada Lorenzo, del regimiento Infantería Toledo, 35, segundo, 1 marzo 1931. Orden de 20 de junio de 1928 (D. O. número 137), pág. 799, rectificación.

Sargento, Antonio Alvarez Alonso, del regimiento Infantería, 36, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Germán Sánchez Broncano, del regimiento Infantería Murcia, 37, primero, 1 abril 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Francisco Gómez Millán, del regimiento Infantería, 38, primero, 1 junio 1931.

Sargento, Luciano Carrasco Carrasco, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Juan Ramírez Vilches, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, segundo, 14 julio 1931.

Sargento, Miguel Yáñez Alvarez, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, tercero, 25 febrero 1931.

Sargento, Manuel Sánchez León, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, tercero, 21 junio 1931.

Sargento, Angel del Campo Saturnino, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, tercero, 2 junio 1931.

Sargento, Antonio Chacón Mesa, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, tercero, 14 junio 1931.

Sargento, Julio Gadea Sobrino, del regimiento Infantería Ceriñola, 42, primero, 1 junio 1931.

Cabo, Félix García Andrés, del regimiento Infantería San Marcial, 44, primero, 27 noviembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, César Fernández Pérez, del regimiento Infantería San Marcial, 44, primero, 1 noviembre 1930. (Con

22 abril de 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Sargento, José Sarabia Cánovas, del regimiento Infantería España, 46, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Rafael Leiva Segura, del regimiento Infantería España, 46, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Antonio Ramírez Olivares, del regimiento Infantería España, 46, primero, 1 mayo 1931.

Sargento, José Olmedo Cañero, del regimiento Infantería San Quintín, 47, tercero, 31 julio 1931.

Sargento, Luis Sáez Jiménez, del regimiento Infantería San Quintín, 47, primero, 1 mayo 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Cabo, Antonio Figueruelo Bueno, del regimiento Infantería San Quintín, 47, primero, 1 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Sargento, Juan Jiménez Sánchez, del regimiento Infantería Pavia, 48, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, D. Antonio Ferrero Sanchís, del regimiento Infantería Vizcaya, 51, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Joaquín Monllor García, del regimiento Infantería Vizcaya, 51, segundo, 27 julio 1931.

Músico de segunda, Elías Ruiz de Larramendi Echevarría, del regimiento Infantería Guipúzcoa, 53, primero, 27 junio 1931.

Sargento, Felipe García Granada, del regimiento Infantería Asia, 55, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, José Núñez Souza, del regimiento Infantería Alava, 56, tercero, 8 abril 1931.

Suboficial, D. Regino Moreno Muñoz, del regimiento Infantería Melilla, 59, segundo, 1 mayo 1922.

Suboficial, D. Regino Moreno Muñoz, del regimiento Infantería Melilla, 59, tercero, 1 mayo 1927.

Sargento, Mateo Pérez Morales, del regimiento Melilla, 59, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, Pedro Collado Vizcaino, del regimiento Infantería Melilla, 59, tercero, 29 marzo 1931.

Sargento, Francisco Sánchez Moreno, del regimiento Infantería Melilla, 59, segundo, 7 junio 1931.

Sargento, D. José Lara Rogel, del regimiento Infantería Ceuta, 60, tercero, 14 julio 1931. (Rectificación.)

Sargento, Emilio Rubio Guillén, del regimiento Infantería Ceuta, 60, primero, 1 julio 1930.

Sargento, Julio Quintanilla Pascual, del regimiento Infantería Palma, 61, segundo, 3 agosto 1931.

Sargento, José Maldonado Rodríguez, del regimiento Infantería Palma, 61, primero, 1 julio 1931.

Sargento, Guillermo Viseblach Vallori, del regimiento Infantería Inca, 62, primero, 1 julio 1931.

Sargento, Vicente Clapé, Ramón, del regimiento Inca, 62, primero, 1 mayo 1931.

Sargento, D. Antonio Crespi Gost, del regimiento Infantería Inca, 62, primero, 1 julio 1931.

Suboficial, D. Eleuterio Revilla Campos, del regimiento Infantería

Sargento, D. Antonio Ramos Jiménez, del regimiento Infantería Tenerife, 64, tercero, 12 julio 1931.

Sargento, Ramón Rodríguez Rollán, del regimiento Infantería Tenerife, 64, segundo, 10 julio 1931.

Maestro de banda, D. Domingo Martín García, del regimiento Infantería Tenerife, 64, tercero, 1 agosto 1931.

Suboficial, D. Ramón López Valiño, del regimiento Infantería Ferrol, 65, cuarto, 26 julio 1931.

Sargento, Evaristo Ciudad Murcia, del regimiento Infantería Ferrol, 65, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Juan Hernández Pulido, del regimiento Infantería Ferrol, 65, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, Saturnino Marino López, del regimiento Infantería Ferrol, 65, primero, 1 julio 1931.

Músico de segunda, Mateo San Agustín, del regimiento Infantería Ferrol, 65, tercero, 1 julio 1931.

Músico de segunda, Antonio Gómez Laro, del regimiento Infantería Ferrol, 65, tercero, 7 julio 1931.

Sargento, Alfonso Remedios Sánchez, del regimiento Infantería Las Palmas, 66, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Manuel Marquina Calvo, del regimiento Infantería Las Palmas, 66, tercero, 16 febrero 1931. (Orden circular de 7 de diciembre de 1925, (C. L. núm. 417), rectificación.)

Sargento, D. Joaquín Moreno Gómez, del regimiento Infantería Cádiz, 67, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Antonio Brea Verdugo, del regimiento Infantería Cádiz, 67, tercero, 22 mayo 1931.

Sargento, Miguel Rodríguez García, del regimiento Infantería Cádiz, 67, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Severino Jiménez Gutiérrez, del regimiento Infantería Cádiz, 67, segundo, 1 agosto 1931.

Sargento, Raimundo Calleja González, del regimiento Infantería Cádiz, 67, segundo, 1 agosto 1931.

Sargento, Juan Martín Vallejo, del regimiento Infantería Africa, 68, primero, 25 junio 1931. (Orden de 12 de febrero de 1916 (D. O. número 37, pág. 486.)

Músico de primera, Apolinar Carro Herrera, del regimiento Infantería Africa, 68, cuarto, 1 mayo 1930.

Cabo, Vicente Rodríguez Gallego, del regimiento Infantería Cartagena, 70, primero, 1 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Músico de segunda, Manuel García Ruiz, del regimiento Infantería 71, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Ruperto Macho del Páramo, del regimiento Infantería Jaén, 72, tercero, 28 junio 1931.

Suboficial, D. José Escoba Sanchó, del regimiento Infantería Badajoz, 73, cuarto, 28 junio 1931.

Sargento, Daniel Carrascosa Carrascosa, del regimiento Infantería Badajoz, 73, segundo, 21 marzo 1931.

Sargento, Miguel Turmo Sanmartín, del regimiento Infantería Badajoz, 73, segundo, 7 abril 1931.

Sargento, Claudio García García,

del regimiento Infantería Badajoz, 73, primero, 1 junio 1930. (Procedente del reclutamiento de la orden circular de 21 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 440.)

Músico de segunda, Manuel Acebo Guillén, del regimiento Infantería Badajoz, 73, segundo, 9 febrero 1931.

Músico de segunda, Salvador Llavata Marcos, del regimiento Infantería Badajoz, 73, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Calixto Rufo Blázquez, del regimiento Infantería Segovia, 75, tercero, 14 junio 1931.

Sargento, Hipólito Sánchez Campos, del regimiento Infantería Segovia, 75, segundo, 1 julio 1931.

Cabo, Germiniano García Paniagua, del regimiento Infantería Segovia, 75, primero, 1 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril 1931 (D. O. núm. 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Alonso Ramos de las Flores, del regimiento Infantería Segovia, 75, primero, 3 mayo 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), a partir de primero de enero de 1931.)

Cabo, Alonso Ramos de las Flores, del regimiento Infantería Segovia, 75, segundo bienal, 3 mayo 1931.

Cabo, Juan Pérez Gómez, del regimiento Infantería Segovia, 75, primero, 12 marzo 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Juan Pérez Gómez, del regimiento Infantería Segovia, 75, segundo bienal, 12 marzo 1931.

Cabo, Nicasio Gómez Hernández, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 13 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, José Ángel Serradilla Castellanos, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 31 octubre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Valentín Núñez Losada, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 31 octubre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, José Sánchez Cardona, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 27 junio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Enrique Cobaleda Rodríguez, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 1 octubre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Santiago Huertas Salgado, del regimiento Infantería La Vitoria, 76, primero, 3 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, Amadeo García Gutiérrez, del regimiento Infantería Tarragona, 78, tercero, 10 junio 1931.

Cabo, Francisco Valero Rodríguez, del regimiento Infantería Tarragona, 78, primero, 22 diciembre 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Raimundo Díaz Anfa, del regimiento Infantería Tarragona, 78, primero, 2 enero 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, José García Alcaraz, del batallón Cazadores Madrid, 2, segundo, 1 mayo 1931.

Sargento, Salvador Criado Sánchez, del batallón Cazadores Simancas, 8, tercero, 14 junio 1931.

Cabo, Eladio Domínguez Vergés, del batallón Cazadores Simancas, 8, primero, 1 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Eustaquio Caro Chacón, del batallón Cazadores Simancas, 8, primero, 1 agosto 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, Pío Rodríguez Jiménez, del batallón Cazadores Arapiles, 9, tercero, 17 febrero 1931.

Sargento, Jesús Iñigo Montoya, del batallón Cazadores Arapiles, 9, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Bernardo Fernández Ríos, del batallón Cazadores Arapiles, 9, primero, 1 junio 1931.

Sargento Ramón Fernández Menéndez, del batallón montaña Barcelona, 1, segundo, 1 abril 1931.

Sargento, Antonio Abenza Gómez, del batallón montaña Barcelona, 1, segundo 3 julio 1931.

Sargento, Francisco Aleixandre Roy, del batallón montaña Barcelona, 1, primero, 1 marzo 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Tomás Feijóo Arévalo, del batallón montaña Alba de Tormes, 2, segundo, 1 julio 1931.

Suboficial, D. Antonio Malillos González, del batallón montaña Mérida, 3, cuarto, 1 julio 1931.

Sargento, Gil Gerardo Romádez Fernández, del batallón montaña Mérida, 3, segundo, 1 junio 1931.

Sargento, Pedro Segura Oller, del batallón montaña 5, segundo, 17 julio 1931.

Sargento, Francisco Merelo Gómez, del batallón montaña 5, primero, 1 mayo 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Emigdio Gil Marqués, del batallón montaña Reus, 6, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Benito Mercader Sáez, del batallón montaña Reus, 6, segundo, 17 julio 1931.

Sargento, José Rubio Cano, del batallón montaña Ibiza, 7, tercero, 12 junio 1931.

Sargento, Luis Andrés Rubio, del batallón montaña Ibiza, 7, tercero, 31 julio 1931.

Sargento, Esteban Martínez Sanz, del batallón montaña La Palma, 8, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, Blas Bermejo Pelegrín, del batallón montaña La Palma, 8, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, Florencio Romero Ríos, del batallón montaña La Palma, 8, primero, 1 febrero 1931.

Sargento, José Egorrota Valencia, del batallón montaña 8, primero, 1 junio 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Gregorio Solera Concha, del batallón montaña Lanzarote, 9, tercero, 1 junio 1931. (Rectificación.)

Sargento, Valentín Martínez Nicolás, del batallón montaña Lanzarote, 9, segundo, 4 julio 1931.

Sargento, Juan Tapia Calvo, del batallón montaña Fuerteventura, 10, segundo, 30 junio 1931.

Sargento, Antonio Margallo Caballero, de la zona de reclutamiento y reserva Ciudad Real, 3, primero, 1 junio 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Martín Martínez Lucio, de la zona de reclutamiento y reserva Palencia, 35, segundo, 13 julio 1931.

Suboficial, D. Antonio Alméjida Morillas, de la zona de reclutamiento y reserva Zamora, 37, cuarto, 1 agosto 1931.

Sargento, Rafael García López, de la zona de reclutamiento y reserva Zamora, 37, tercero, 24 mayo 1931.

Cabo, Juan Encinas Nuevo, de la zona de reclutamiento y reserva Cáceres, 41, primero, 1 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, José Simón Martínez, de la zona de reclutamiento y reserva Cáceres, 41, primero, 2 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Suboficial, D. Donato Álvarez Gómez, de la zona de reclutamiento y reserva Lugo, 43, tercero, 25 mayo 1931.

Sargento, José Carretero Pelegrín, de la zona de reclutamiento y reserva Palma de Mallorca, 48, tercero, 1 abril 1931.

Sargento, Raúl García Fernández, de las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, tercero, 22 mayo 1931.

Sargento, Luis López Rodríguez, de la Escuela Central de Tiro (tercera Sección), tercero, 24 mayo 1931.

Suboficial, D. Francisco Garrido Gallo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1, cuarto, 29 junio 1931.

Sargento, José Porrás Rodríguez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, tercero, 18 agosto 1931.

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, segundo, 25 junio 1931.

Sargento, D. Emilio González Yus, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, 5, tercero, 30 junio 1931.

Sargento, José Lara Manzanete, de la Compañía de Mar del Rif, primero, 1 junio 1930. (Con los beneficios de la ley de 15 de julio 1912 (C. L. núm. 143) y disposiciones complementarias, a partir de primero de junio de 1931, en que extinguió el compromiso, artículo séptimo y décimo de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91).)

Caballería.

Sargento, Francisco Martín Riaza, del regimiento Cazadores tercero de Caballería, tercero, 1 agosto 1931.

Sargento, Pablo Hernández Hernández, del regimiento Cazadores tercero de Caballería, segundo, 1 agosto 1931.

Sargento, D. Primitivo Hernández Martín, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5, tercero, 30 julio 1931.

Sargento, D. Luis Molina Roay, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Emilio Cardona Mezquida, del regimiento Lanceros de Sagunto, 8, cuarto, 1 agosto 1931.

Suboficial, D. Antonio Mas Jover, del regimiento Dragones de Numancia, 11, cuarto, 1 julio 1931.

Suboficial, D. Francisco Navas Martín, del regimiento Cazadores Alcántara, 14, cuarto, 21 enero 1931.

Sargento, Fernando González Redondo, del regimiento Cazadores Albuera, 16, tercero, 1 agosto 1931.

Maestro de banda, D. Matías Manuel Expósito, del regimiento Cazadores Albuera, 16, primero, 1 junio 1930. (Rectificación.)

Sargento, D. Carmelo Delgado Guembe, del regimiento Cazadores Tetuán, 17, cuarto, 16 julio 1931.

Sargento, Víctor Gazón Gómez, del regimiento Cazadores Galicia, 25, tercero, 3 julio 1931.

Sargento, D. Manuel Fernández Martín, del regimiento Cazadores Galicia, 25, tercero, 1 agosto 1931.

Suboficial, D. Isidoro Cívico Rodríguez, del regimiento Cazadores 21, cuarto, 20 junio 1931.

Sargento, Miguel Jiménez Pérez, del regimiento Cazadores, 21, cuarto, 30 junio 1931.

Cabo, Manuel Matín Burgueño, del regimiento Cazadores, 21, segundo bienal, 21 diciembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Rafael Plata Castro, del regimiento Cazadores, 21, segundo bienal, 8 enero 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Suboficial, D. Manuel García Vico, del regimiento Cazadores, 27, cuarto, 1 junio 1931. (Rectificación.)

Sargento, Celso de Haro García, del regimiento Cazadores, 27, tercero, 1 agosto 1931. (Rectificación.)

Cabo, Pedro Quero Quero, del regimiento Cazadores Calatrava, 30, primero, 1 febrero 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Juan Cabrera Sánchez, del regimiento Cazadores Calatrava, 30, primero, 1 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, Pedro Pérez Garay, del Depósito Central de Remonta y Compra, cuarto, 2 mayo 1931.

Sargento, Celestino Fernández Mata, del Depósito Central de Remonta y Compra, cuarto, 1 julio 1931.

Sargento, Conrado García Blanco, de la Escuela de Equitación Militar, primero, 1 abril 1924. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Conrado García Blanco, de la Escuela de Equitación Militar, segundo, 1 abril 1929. (Sin efecto administrativo durante su permanencia en la Escolta.)

Sargento, Casimiro Soler Laborda, del Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos, primero, 1 abril 1931. (Artículo 84, Reglamento Revistas.)

Sargento, Daniel Robas Infante, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, segundo, 8 julio 1931.

Sargento, Cristóbal Sánchez Mérida, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígena de Ceuta, 3, segundo, 1 agosto 1931.

Cabo, Fernando Pino Navarro, del Grupo de Fuerzas de Regulares Indígenas de Ceuta, 3, tercero bienal, 31 enero 1930. (Sin efectos administrativos durante su permanencia en Regulares, por incompatibilidad, orden circular de 23 de abril de 1917 (C. L. núm. 2), y artículo décimo, orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91). (Rectificación.)

Artillería.

Sargento, Petronilo Peñasco Aranda, del primer regimiento ligero, segundo, 2 julio 1930.

Sargento, Antonio Martínez Castellano, del tercer regimiento ligero, cuarto, 22 junio 1931.

Cabo, Gerardo Pérez Cárdenas, del tercer regimiento ligero, primero, 1 julio 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, Juan Cobos Sánchez, del cuarto regimiento ligero, segundo, 7 julio 1931.

Sargento, Pascual Fúster Carda, del primer regimiento ligero, primero, 1 julio 1930.

Peña, del décimo regimiento ligero, tercero, 17 febrero 1931.

Sargento, Natalio Arias Patón, del décimo regimiento ligero, tercero, 17 febrero 1931.

Sargento, Francisco García de la Rasilla García de los Ríos, del 11 regimiento ligero, segundo, 1 julio 1931.

Cabo, Luis Martín Nebreda, del 11 regimiento ligero, primero, 1 marzo 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.) (Rectificación.)

Sargento, Hilario Tejada López, del 13 regimiento ligero, tercero, 22 abril 1931.

Sargento, Ismael Asensio Navajas, del 13 regimiento ligero, segundo, 24 abril 1931.

Suboficial, D. Vicente Zorrilla García, del 14 regimiento ligero, cuarto, 1 mayo 1931.

Sargento, Damián Hernando Fernández, del 14 regimiento ligero, segundo 1 marzo 1931.

Sargento, Teodoro Alcalaya Ovejero, del 14 regimiento ligero, segundo, 30 enero 1931.

Sargento, Federico Griño González, del 16 regimiento ligero, cuarto, 1 julio 1931.

Suboficial, D. José Costa Sáez, del regimiento a pie, 3, cuarto, 2 junio 1931.

Sargento, Juan Leal Rodríguez, del regimiento a pie, 3, tercero, 18 julio 1931.

Sargento, Carlos Bufont Díaz, del regimiento a pie, 3, tercero, 1 julio 1931.

Cabo, Jesús Franca Villacampa, del regimiento a pie, 4, primero, 16 septiembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Bartolomé Lardín Morales, del regimiento a pie, 4, segundo bienal, 21 diciembre 1930. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Francisco Ponce de León Prast, del regimiento a pie, 4, primero, 15 marzo 1929. (Con los beneficios de la orden circular de 22 de abril de 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Francisco Ponce de León Prast, del regimiento a pie, 4, segundo bienal, 15 marzo 1931.

Cabo, Antonio Mora Pérez, del regimiento a pie, 4, primero, 4 enero 1929. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

Otro, El mismo, del regimiento a pie 4, segundo bienal, 4 enero 1931.

Suboficial, D. Bernardino Lozano Madrigal, del regimiento a pie 7, cuarto, 28 junio 1931.

Cabo, Andrés Curto Blanco, del regimiento a pie 7, primero, 12 marzo 1931. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

regimiento a caballo, cuarto, 1 junio 1931.

Otro, Sabino Chércoles Sanz, del regimiento a caballo, tercero, 1 julio 1931.

Cabo, Francisco Checa Cozar, del regimiento a caballo, primero, 11 marzo 1929. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931 (Rectificación.)

Otro, El mismo, del regimiento a caballo, segundo bienal, 11 marzo 1931.

Otro, D. Manuel Ríos Rodríguez, del regimiento Montaña 3, primero, 1 julio 1929. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.

Otro, El mismo, del regimiento Montaña, 3, segundo bienal, 1 julio 1931.

Sargento, Agapito Martínez García, del regimiento Costa 2, segundo, 2 agosto 1931.

Otro, D. Felipe Fernández García, del regimiento Costa 2, segundo, 7 julio 1931.

Otro, Alberto Primo Alvarez, del regimiento Costa 2, segundo, 2 junio 1931.

Otro, Mariano Hernández Villaiba, del regimiento Costa 2, segundo, 1 julio 1931.

Cabo, Francisco Granados Noble, del regimiento Costa 2, primero, 1 julio 1929. Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

Otro, El mismo, del regimiento Costa 2, segundo bienal, 1 julio 1931

Otro, Germán Ríopedre López, del regimiento Costa 2, primero, 1 noviembre 1930. (Beneficios orden circular 22 de abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

Otro, Vicente Pérez Blanco, del regimiento Costa 2, primero, 1 diciembre 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

(Otro, Evaristo Amiros González, del regimiento Costa 2, primero, 1 marzo 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

Otro, Atanasio Álvarez Serrano, del regimiento Costa 2, primero, 1 julio 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931.)

Otro, Constancio Calvo Bruno, del regimiento Artillería de Costa 3, primero, 21 diciembre 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91), desde 1 enero 1931.)

Suboficial, D. Jaime Roselló Cardona, del regimiento Artillería de Costa núm. 4, cuarto, 6 abril 1931. (Rectificación.)

Otro, D. Silverio Cantero Borrego, del regimiento Artillería de Costa 4, cuarto, 1 junio 1931.

Sargento, D. José Vila Marí, del regimiento Artillería Costa 4, tercero, 10 junio 1931.

del regimiento mixto de Mallorca, cuarto, 1 julio 1931.

Otro, D. Jaime Vallespir Torrens, del regimiento mixto de Mallorca, tercero, 1 mayo 1931.

Otro, Lorenzo García Vives, del regimiento mixto de Mallorca, segundo, 11 agosto 1931.

Suboficial, D. Primitivo García Lucas, del regimiento mixto de Tenerife, cuarto, 1 febrero 1931.

Otro, D. José López Valle, del regimiento mixto de Gran Canaria, cuarto, 13 marzo 1931.

Otro, D. Cándido Carpio Carpio, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 1 junio 1931.

Otro, D. Tomás López Martínez, de la Comandancia de Ceuta, cuarto, 25 junio 1931.

Sargento, José Díaz Cabezas, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 1 julio 1931.

Otro, Antonio Soto Fernández, de la Comandancia de Ceuta, segundo, 14 junio 1931.

Otro, Salvador Caamaño Flores, de la Comandancia de Ceuta, segundo, 1 mayo 1931.

Otro, Valeriano García Rivas, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 1 julio 1931.

Sargento, José Alvarado Hernández, de la Comandancia de Melilla, segundo, 22 abril 1931.

Cabo, José Sánchez Martínez, de la Comandancia de Melilla, primero, 15 septiembre 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91), desde primero enero 1931.)

Cabo, Agustín Campos Martínez, de la Comandancia de Melilla, primero, 1 julio 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero enero 1931.)

Cabo, Cándido Lázaro González, de la Comandancia de Melilla, primero, 1 julio 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero enero 1931.)

Cabo, Pedro Torres Muñoz, de la Comandancia Melilla, primero, 1 julio 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero enero 1931.)

Sargento, Salvador Moll Tarrasa, de la Comandancia del Rif, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, José Jiménez Jiménez, de la Comandancia del Rif, segundo, 1 julio 1931.

Sargento de obreros filiados, Castor González Sánchez, de la Maestranza y Parque de la primera región, primero, 1 noviembre 1929. (Beneficios Ley 15 julio 1912 (C. L. número 143) y disposiciones complementarias, a partir de primero mayo 1931, en que extinguió el compromiso con premio, artículos séptimo y 10 de la orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91.)

Suboficial, D. José...

circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero enero 1931. Rectificación.)

Ingenieros.

Sargento, Francisco Benito Cobeta, del segundo regimiento de Zapadores Minadores, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Cremencio Escudero Paños, del segundo regimiento Zapadores Minadores, primero, 1 marzo 1931.

Sargento, José Almendros Díaz, del tercer regimiento Zapadores Minadores, primero, 1 diciembre 1930. (Artículo 84 reglamento revistas.)

Sargento, José Pérez López, del tercer regimiento Zapadores Minadores, tercero, 26 junio 1931.

Sargento, Jesús Lasierra Tarazona, del cuarto regimiento Zapadores Minadores, primero, 1 julio 1931.

Suboficial, D. Ramón Pérez Martín, del quinto regimiento Zapadores Minadores, cuarto, 12 mayo 1931.

Sargento, Antonio Olmo Díaz, del quinto regimiento Zapadores Minadores, primero, 1 junio 1931.

Suboficial, D. Abel Miranda López, del batallón Zapadores Minadores, 6, tercero, 11 mayo 1931.

Suboficial, D. Manuel Palmero López del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 14 julio 1931.

Sargento, Sebastián Muñoz Culebras, del primer regimiento Ferrocarriles, tercero, 14 julio 1931.

Sargento, Florentino Méndez Rodríguez, del primer regimiento Ferrocarriles, primero, 26 abril 1931.

Cabo, José Galán Adame, del primer regimiento Ferrocarriles, primero, 1 marzo 1930. (Beneficios Orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91), desde 1 enero 1931.)

Suboficial, D. José Ramos Santero, del segundo regimiento Ferrocarriles, primero, 1 noviembre 1930.

Cabo, Pedro Moreno Ponce, del segundo regimiento Ferrocarriles, tercero bienal, 2 marzo 1930. (Beneficios O. C. 22 abril 1931. (D. O. núm. 91), desde 1 enero 1931)

Sargento, Francisco Piorno Mezquita, del regimiento de Pontoneros, primero, 1 mayo 1931

Suboficial, D. Pascual Anguas Becerril, del regimiento de Transmisiones, cuarto, 1 julio 1931.

Sargento, Tomás Prast Palacián, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, primero, 1 noviembre de 1931.

Sargento, Manuel Adán Medina, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, primero, 1 febrero 1931.

Sargento, José García Salas, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, primero, 1 diciembre 1930.

Sargento, Manuel Gómez Chacón Vargas, del batallón de Tetuán, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, Antonio Barra Meléndez,

del batallón de Tetuán, segundo, 1 julio 1931.

Suboficial, D. Cándido Dalmau Mesa, del batallón de Tetuán, cuarto, 3 junio 1931.

Suboficial, D. José María Matorros Mora, del batallón de Tetuán, segundo, 24 marzo 1928.

Sargento, Clemente Gregorio Requejo, del batallón de Tetuán, segundo, 1 julio 1931.

Sargento, José Cordero Escribano, del batallón de Tetuán, segundo, 5 julio 1931. Orden circular 7 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 417).

Suboficial, D. Gabriel Badillo Gerner, del batallón Melilla, cuarto, 22 abril de 1931.

Sargento, Esaúl Baroch Pons, del batallón Melilla, tercero, 13 junio 1931.

Sargento, Fernando González Lagares, del batallón Melilla, primero, 1 febrero 1931.

Cabo, Eduardo Rico Olmo, del batallón Melilla, primero, 1 de marzo de 1930. (Beneficios orden circular 22 de abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero enero 1931.)

Aviación.

Sargento, Benito Franco Gastón, de la escuadra núm. 1, primero, 1 junio de 1930. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)

Sargento, Castor Ceruelo Arias, de la escuadra núm. 1, primero, 1 noviembre 1930.

Sargento, Antonio Román Serrano, de la escuadra núm. 1, primero, 1 noviembre de 1930.

Suboficial, D. Juan Inglés Hernández, de la escuadra núm. 2, cuarto, 27 mayo de 1931.

Suboficial, D. José Escobar González, de la escuadra núm. 2, segundo, 1 julio de 1931.

Suboficial, D. Emilio Rufino García, de la escuadra núm. 2, tercero, 12 abril de 1931.

Suboficial, D. Antonio Arjona Jurado, de la escuadra núm. 2, segundo, 1 febrero de 1931.

Suboficial, D. José Moreno Caraballo, de la escuadra núm. 4, cuarto, 13 abril de 1931.

Sargento, Mariano García Alonso, de la escuadra núm. 4, segundo, 1 julio de 1931.

Sargento, Cesáreo Parra Neira, de la escuadra núm. 4, primero, 15 marzo de 1931.

Suboficial, D. Julio Bajo de Miguel, de los Servicios de Material e Instrucción, tercero, 13 enero de 1931.

Sargento, Amador Linaje Oca, de los Servicios de Material e Instrucción, primero, 1 noviembre de 1930.

Sargento, Felipe Martín Martín, de los Servicios de Material e Instrucción, primero, 1 noviembre de 1930.

Sargento, Fernando Romero Tejero, de los Servicios de Material e Instrucción, 1 junio de 1930. (Artículo 84 reglamento revistas.)

Sargento, Miguel Franco Gastón, de los Servicios de Material e Instrucción, primero, 1 junio de 1930. (Artículo 84 reglamento revistas.)

Intendencia.

Sargento, D. Antonio Castro Samaniego, de la segunda Comandancia, segundo, 23 julio de 1931.

Sargento, Luis Calvo Calavia, de la tercera Comandancia, segundo, 1 julio de 1931.

Suboficial, D. Guillermo Pons Gelaber, de la cuarta Comandancia, cuarto, 1 julio de 1931.

Suboficial, D. José Cuadrado Montoya, de la sexta Comandancia, cuarto, 11 julio de 1931.

Sargento, Baltasar Bauçín García, de la sexta Comandancia, segundo, 1 julio de 1931.

Sargento, D. Santiago Cáceres Cano, de la sexta Comandancia, segundo, 1 julio de 1931.

Sargento, Julián González Gómez, de la séptima Comandancia, segundo, 7 de julio de 1931.

Cabo, Mariano Navares Escanciano, de la octava Comandancia, primero, 1 marzo de 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Antonio García Golpo, de la octava Comandancia, primero, 1 de julio de 1930 (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. núm. 91), desde primero de enero de 1931.)

Cabo, Secundino Bello Pérez, de la octava Comandancia, primero, 1 noviembre 1930. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91), desde primero de enero de 1931.)

Sargento, Asterio López López, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 8 abril de 1931.

Sargento, José de las Heras Alonso, de la Comandancia de Ceuta, segundo, 16 julio de 1931.

Sanidad.

Sargento, Juan Ruano Canales, de la primera Comandancia, segundo, 8 mayo 1928. (Rectificación orden circular 16 febrero 1929 (D. O. núm. 39) por nuevos datos.)

Suboficial, D. Waldo Sánchez Casado, de la segunda Comandancia, cuarto, 1 agosto de 1931.

Sargento, Arturo Fábregas Martínez, de la Sección de Menorca, tercero, 28 abril de 1931.

Cabo, José Jimeno Barrachina, de la Comandancia de Ceuta, primero, 14 noviembre de 1929. (Beneficios orden circular 22 abril 1931 (D. O. número 91) desde primero de enero de 1931.)

Madrid, 29 de julio de 1931.—Azaña.